

1784-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con cuarenta y tres minutos del dieciseis de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón SARCHI de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el **NUESTRO PUEBLO** celebró el día tres de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de SARCHI, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON SARCHI

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204060527	VIDAL ARANA LOPEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
207220095	MARIA ANDREINA ARANA ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
203420081	LUIS OSCAR QUESADA ESQUIVEL	TESORERO PROPIETARIO
204350526	OLGA LIDIA ROJAS MONTOYA	PRESIDENTE SUPLENTE
207970006	OSCAR MARIO ARANA ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
205390042	MARISOL PEREZ BORBON	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
204890715	MARVIN GUILLEN ARANA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203420081	LUIS OSCAR QUESADA ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
207220095	MARIA ANDREINA ARANA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204350526	OLGA LIDIA ROJAS MONTOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207970006	OSCAR MARIO ARANA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204060527	VIDAL ARANA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 inciso a) del estatuto partidario, se tiene que como facultad de la asamblea cantonal del partido Nuestro Pueblo el nombramiento de 5 delegados territoriales, para lo cual se deberá considera que: *“A. (...) La elección se realizará mediante la presentación de papeletas siendo que en la elección y sus resultados se utilizará el sistema de cociente y residuo mayor (...)”*, no obstante lo anterior, siendo que en el presente caso la asamblea cantonal tuvo conocimiento de una única papeleta, la cual fue aprobada por mayoría absoluta de los miembros integrantes de dicho acto partidario, se procede a acreditar conforme a lo indicado y con base a lo contemplado en los artículos 52 inciso i) del Código Electoral en concordancia con el 67 de la norma interna partidaria.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido **NUESTRO PUEBLO** se encuentran vigentes hasta el día diez de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jg/kdj/yps

C.: Exp. N.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO

Ref., No.: 08997-2025